Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Abos los dhos Consexos que de los propios de esa Ciud. y Villas
deis al dho Dn. Simon Belenguer otros tantos mrs. de sa
lario como abeis acostumbrado dar a los otros Corregido
res que hasta aqui an sido de ellas, y haviendo Cumplido
enteramente con el tenor de los Capitulos de la ynstruccion
que se les entrega, que para los cobrar y hazerlo contenido
en esta mi carta le doi pleno poder; Yo tras si mando que
al tiempo que le rrecibais a este oficio tomeis de el fianzas le
gas llanas y abonadas que dara la rresidencia que las leyes de
mis Reinos disponen asi por lo tocante a el como por los negocios
que durante su oficio se le cometieren y que rresidira en
el Corregimiento como es obligado sin hazer mas ausen
zia que la permitida por ley y entonces no pueda entrar en
mi corte sin licencia mia o del governador del Consexo, y que
guardara y Cumplira puntualmente como va dho los capitu
los que firmado de mi secr.o ynfrescrito con este titulo le seran
entregados; y mando al dho lic.do Dn. Simon Belen
guer que para treze de febr.o de este año a y a tomado pro
sesion de este oficio y no lo haviendo desde luego queda vaco
y se me consulte para volver a proveherle sin azerle
otro apercevimiento alguno; y se declara a dado satis
faccion al derecho de la media anata que toca a esta Mrd.
Dada en Madrid a doze de henero de mil setecientos